

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Perfoparts, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0003/2010.

#### **CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-2300/2011**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA PERFOPARTS, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PER760130-PV6.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo; 60, segundo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 113 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando quinto y resolutive segundo de la Sentencia dictada el diecinueve de enero de dos mil once, en el Juicio de Amparo número 984/2010-VII, por el Juzgado Cuarto Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, al haberse confirmado su sentido por la Ejecutoria del once de agosto actual, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito, en el Recurso de Revisión interpuesto por la referida persona moral, se emitió Acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil once, donde se deja insubsistente la Resolución del diecinueve de agosto de dos mil diez, que se dictó en el expediente número PSL-0003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Perfoparts, S.A. de C.V., y a través de la Resolución emitida el veintinueve de agosto actual y en cumplimiento a su Resolutive tercero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y cubierta la sanción económica que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.-  
Rúbrica.